

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

W Expte. 2014/15155

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

ASUNTO 86/2015

Montevideo, **24 NOV 2015**

VISTO: el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que las partes celebraron el 21 de agosto 2008, un Convenio Marco de colaboración y coordinación institucional, por el cual se acordó la realización de actividades conjuntas y coordinadas a efectos de brindar servicios vinculados a mejorar la gestión de la política pública de vivienda e implementación del Plan Quinquenal de Viviendas vigente;

II) que el 5 de setiembre de 2011, el 2 de julio y el 28 de diciembre de 2012, dichas partes celebraron sendos acuerdos a los efectos de procurar la adecuada custodia y evitar la intrusión en los terrenos con o sin mejoras, e inmuebles de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, o en trámite de adquisición por parte de la Cartera de Inmuebles de vivienda de Interés Social (CIVIS);

III) que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto mantener y procurar la adecuada custodia y evitar la intrusión en los terrenos con o sin mejoras, e inmuebles propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, o en trámite de adquisición por parte de la Cartera de Inmuebles de vivienda de Interés Social (CIVIS), que se definirán de común acuerdo a solicitud del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente – Dirección Nacional de Vivienda, según resulta del texto que luce adjunto y se considera parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de Directorio N° 0274/15, de 17 de junio de 2015, la Agencia Nacional de Vivienda aprobó el proyecto de convenio relacionado en el Resultando III de la presente;

II) que el convenio cuya suscripción se propone se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y el artículo 368 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008;

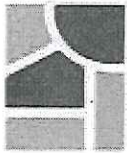
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1o.- Autorízase la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, cuyo objeto es mantener y procurar la adecuada custodia y evitar la intrusión en los terrenos con o sin mejoras, e inmuebles propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, o en trámite de adquisición por parte de la Cartera de Inmuebles de vivienda de Interés Social (CIVIS), que se definirán de común acuerdo a solicitud del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente – Dirección Nacional de Vivienda, según resulta del texto que luce adjunto y se considera parte integrante de la presente.-

2o.- La erogación emergente del convenio cuya suscripción se autoriza que asciende a un monto de hasta \$ 36.379.489 (pesos uruguayos treinta y seis millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve) para el ejercicio 2015, \$ 19.800.000 (pesos uruguayos diecinueve millones ochocientos mil) para el ejercicio 2016, \$ 21.780.000 (pesos uruguayos veintiún millones setecientos ochenta mil) para el ejercicio 2017, \$ 23.960.000 (pesos uruguayos veintitrés millones novecientos sesenta mil) para el ejercicio 2018, y \$ 26.355.000 (pesos uruguayos veintiséis millones trescientos cincuenta y cinco mil) para el ejercicio 2019, será financiado con cargo al Proyecto 704 del Fondo Nacional de Vivienda.-



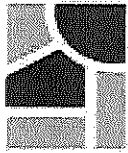
**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA PARA LA CUSTODIA DE INMUEBLES PROPIEDAD O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN POR DEL MINISTERIO**

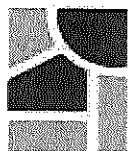
En la ciudad de Montevideo, el día        de        de 2015, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la señora Ministra Arquitecto Eneida de León, con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante ANV), representada en este acto por su Presidente Arquitecto Francisco Beltrame y su Vicepresidente, Economista Claudio Fernández, con domicilio en la calle Cerrito 400, acuerdan celebrar el presente convenio:

**PRIMERO. Antecedentes.-** El MVOTMA y la ANV celebraron el 21 de agosto 2008, un Convenio Marco de colaboración y coordinación institucional, por el cual se acordó la realización de actividades conjuntas y coordinadas a efectos de brindar servicios vinculados a mejorar la gestión de la política pública de vivienda, e implementación del Plan Quinquenal de Viviendas vigente. El 5 de setiembre de 2011, el 2 de julio de 2012 y el 28 de diciembre de 2012, el MVOTMA y la ANV celebraron sendos acuerdos a los efectos de procurar la adecuada custodia y evitar la intrusión en los terrenos con o sin mejoras, e inmuebles de propiedad del MVOTMA, o en trámite de adquisición por parte de la Cartera de Inmuebles de vivienda de Interés Social (CIVIS).

**SEGUNDO. Objeto.-** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio a los efectos de mantener y procurar la adecuada custodia y evitar la intrusión en los terrenos con o sin mejoras, e inmuebles propiedad del

MVOTMA, o en trámite de adquisición por parte de la Cartera de Inmuebles de vivienda de Interés Social (CIVIS), que se definirán de común acuerdo a solicitud del MVOTMA-DINAVI.

**TERCERO. Obligaciones.-** 3.1. Son obligaciones de la ANV: 3.1.1) Gestionar las actividades necesarias para la custodia adecuada de los inmuebles referidos en la cláusula segunda; 3.1.2) por cada inmueble que la DINAVI solicite los servicios de custodia, responder con un informe circunstanciado de su situación inicial, de las obras necesarias para su protección, del procedimiento de custodia, junto con un presupuesto por sus servicios; 3.1.3) efectuar las denuncias policiales que corresponda en caso de ocupación ilegítima de los bienes inmuebles en custodia; 3.1.4) comunicar al MVOTMA las denuncias realizadas a sus efectos. 3.1.5) Registrar mensualmente los servicios de custodia solicitados y aprobados por el MVOTMA, con el detalle de importe mensual de cada servicio y enviarlos al MVOTMA dentro de los primeros 10 días siguientes al mes del servicio; 3.1.6) Presentar los informes de revisión limitada correspondientes. 3.2 Son obligaciones del MVOTMA: 3.2.1) Una vez recibidos los informes de la ANV, a que refiere el numeral 3.1.2 de esta cláusula, responder aceptando los servicios de custodia por cada inmueble y la utilización de los fondos destinados a ese fin o responder rechazándolos; 3.2.2) Responder a la ANV sobre el informe mensual de los servicios de custodia de cada servicio al que refiere el numeral 3.1.5 en un plazo de 10 días y en caso de que se presenten diferencias las mismas deberán ser resueltas entre las partes en un plazo de 5 días; 3.2.3) Atender los gastos de funcionamiento que demande la custodia referida, a cuyos efectos el ordenador competente deberá aprobar en forma expresa el presupuesto acordado con la ANV, por un monto de hasta \$ 36.379.489 (pesos uruguayos treinta y seis millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve) para el presente ejercicio, \$ 19.800.000 (pesos uruguayos diecinueve millones ochocientos



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

mil), \$ 21.780.000 (pesos uruguayos veintiún millones setecientos ochenta mil), \$ 23.960.000 (pesos uruguayos veintitrés millones novecientos sesenta mil), \$ 26.355.000 (pesos uruguayos veintiséis millones trescientos cincuenta y cinco mil) para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente. Cualquiera de las partes podrá solicitar en forma fehaciente su rescisión con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento; en este caso se deberá convenir la forma y la oportunidad en que opere la transición del servicio prestado por la ANV; 3.2.4) Realizar el pago del presupuesto anual aprobado. Para el ejercicio 2015 una vez firmado el presente Convenio serán transferidos el 100 % de los fondos. Para los próximos ejercicios se realizará hasta en tres transferencias de acuerdo a los informes de revisión limitada presentados por la ANV. La primera se realizará antes del inicio del ejercicio y las siguientes dos una vez ejecutado el 70% de la transferencia anterior y aprobados los informes de revisión limitada que corresponda; 3.2.5) anualmente se revisarán los importes estimados para los ejercicios siguientes según surjan variaciones de importancia en los precios de los servicios contratados o en las cantidades de inmuebles a vigilar involucrados, que hagan que los importes estimados se vean modificados sustancialmente; 3.2.6) Realizar las comunicaciones necesarias para acreditar el carácter de la ANV como gestor de la custodia ante quien lo requiera.

**CUARTO. Instrumentación y Procedimiento.-** A los efectos de la implementación del presente acuerdo: 4.1) el MVOTMA-DINAVI enviará la solicitud a la ANV con los elementos requeridos para iniciar las actividades referidas a las obligaciones que asume en el presente; 4.2) la ANV remitirá el informe circunstanciado referido en la cláusula tercera; 4.3) Aprobado este, la ANV y el MVOTMA labrarán acta de la situación de cada uno de los inmuebles, en forma previa a la entrega en custodia a la ANV.

4.4) Para el caso de cesar la gestión de la custodia por parte de la ANV se acuerda: 1) La ANV deberá presentar informe circunstanciado de la situación del o los inmuebles; 2) El MVOTMA-DINAVI tendrá un plazo de 30 días a contar de la recepción del informe, para retomar la gestión de custodia por su parte; 3) Se labrará acta de entrega de la custodia.

**QUINTO. Responsable institucional.-** El MVOTMA-DINAVI y la ANV se comprometen a designar responsables institucionales para el seguimiento de las distintas actividades que en este convenio propone. Serán el nexo con las autoridades respectivas para los ajustes de procedimientos que sean necesarios.

**SEXTO. Vigencia.** El presente convenio se mantendrá vigente por cinco años, salvo que las partes soliciten en forma fehaciente la rescisión según las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente.

**SEPTIMO. Comunicaciones.** Las partes aceptan como medios idóneos de notificación las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, fax y o correo electrónico con acuse de recibo.

**OCTAVO. Domicilios.** Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este convenio los denunciados como suyos en la comparecencia. Para constancia firman en lugar y fecha indicados.